

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL PARA EL PROYECTO DE COOPERACIÓN EUROPEA 0362_CICLOSEND_SUR_DOS_6_E PARA LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A., M.P., CON PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE 2.500,00 EUROS (IVA NO INCLUIDO).

Expediente: C101-13EH-0526-0035

CPV: 79212000-3

1. ANTECEDENTES

La Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., M.P. (en adelante Turismo y Deporte de Andalucía), de acuerdo con sus estatutos (según el Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 27 de julio de 2010, que autorizaba la creación de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., M.P. y por el que se aprueban los nuevos estatutos de la citada empresa pública para su adaptación a la normativa reguladora de las sociedades de capital), contempla en su objeto social la realización de actividades y servicios tendentes a la mejora y crecimiento de la industria turística y del deporte, a cuyo fin desarrolla, entre otras acciones, la producción y la distribución de la información que favorezca al desarrollo turístico o deportivo andaluz.

Turismo y Deporte de Andalucía participa como socio en proyecto europeo de cooperación CICLOSEND_SUR_DOS. Este proyecto se enmarca dentro de la sexta convocatoria del del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza INTERREG VI A España-Portugal (POCTEP 2021-2027), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Su objetivo principal es la consolidación y desarrollo de una red transfronteriza de ciclosenderos para impulsar el cicloturismo sostenible como motor de desarrollo territorial, dentro de su ámbito de actuación, que comprende el espacio de cooperación España-Portugal en la zona sur, incluyendo Andalucía, Extremadura, Alentejo y Algarve. El presupuesto total del proyecto CICLOSEND_SUR_DOS asciende a 4.332.865,73 euros, con una contribución máxima FEDER de 3.249.649,30 euros. El presupuesto de Turismo y Deporte de Andalucía es de 369.562,86 euros, con una cofinanciación europea de 277.172,15 €.

La contratación de los servicios de controlador de primer nivel para el proyecto de cooperación europea "0362_CICLOSEND_SUR_DOS_6_E" se considera indispensable para su correcto desarrollo, dado que la auditoría de primer nivel es un mecanismo de verificación financiera y de cumplimiento exigido por la Comisión Europea para asegurar que los gastos declarados en el proyecto son elegibles, justificados y conformes con las normas del programa.

2. FINANCIACIÓN

Este servicio está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza INTERREG VI A España-Portugal (POCTEP 2021-2027).

Transferencia de Financiación de Explotación, recogida en el proyecto PRY2028-0019 del ERP Navision, con cargo a las fuentes de financiación de código 10000G/75B/44364/000 y CICLOSEND_SUR_DOS 2028.

Atendiendo al objeto social de Turismo y Deporte de Andalucía descrito anteriormente, esta acción se encuadra dentro del Objetivo PAIF 1.1.1., correspondiente a:

Objetivo Estratégico 1 “Fortalecer el modelo turístico de Andalucía conforme a los principios de sostenibilidad, innovación, accesibilidad y calidad”, adapta su estructura al Plan META 21-27 desarrollando los objetivos operativos y las actuaciones definidas en el mismo.

1.1 “Activar la Sostenibilidad Global del destino Andalucía (C)” Se impulsarán proyectos orientados a reforzar el compromiso colectivo con un modelo de turismo responsable y sostenible, tanto desde la perspectiva medioambiental como social. También se promoverá la gestión equilibrada de flujos turísticos, el respeto por el entorno natural y cultural, y la integración de criterios de sostenibilidad en los eventos. La disminución viene motivada por la Campaña de sensibilización realizada en 2025, no prevista para 2026.

3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

La auditoría de cuentas de primer nivel para el proyecto CICLOSEND_SUR_DOS responde a la necesidad de garantizar la transparencia, fiabilidad y conformidad de los gastos ejecutados dentro del marco del programa INTERREG POCTEP 2021-2027. Dada la magnitud del proyecto, con un presupuesto total de más de 4,3 millones de euros y la participación de múltiples socios europeos, es fundamental establecer un mecanismo de control financiero que asegure que los recursos se utilizan de manera eficiente y conforme a la normativa europea.

La auditoría de primer nivel abarca la verificación de la elegibilidad de los gastos, el cumplimiento de las normativas financieras de la UE (principalmente de los marcos de FEDER e INTERREG), la trazabilidad de los fondos y la correcta justificación documental de cada partida presupuestaria. Además, permite detectar y corregir posibles irregularidades, errores o incumplimientos, reduciendo el riesgo de sanciones y garantizando la correcta ejecución del proyecto. Su alcance se extiende a la validación de la cofinanciación, la correcta aplicación de la normativa de contratación pública y la conservación de registros contables adecuados, asegurando que CICLOSEND_SUR_DOS cumple con los más altos estándares de gestión financiera y transparencia exigidos por la Comisión Europea.

Objetivos estratégicos

1. Garantizar la Conformidad Normativa y Financiera
2. Asegurar la Transparencia y Trazabilidad de los Fondos
3. Verificar la Elegibilidad y Justificación de los Gastos
4. Controlar la Cofinanciación y la Correcta Distribución Presupuestaria
5. Minimizar el Riesgo de Irregularidades y Fraude
6. Facilitar la Justificación y Supervisión del Proyecto

En conjunto, estos objetivos garantizan una gestión transparente, eficiente y conforme a la normativa, asegurando que CICLOSEND_SUR_DOS cumpla con los estándares financieros y administrativos exigidos para su correcta ejecución.

Acciones

- Verificar que los gastos declarados cumplen con las normativas del programa INTERREG POCTEP 2021-2027 y los Reglamentos relativos al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Reglamento (UE) 2021/1058 y Reglamento (UE) 2021/1060.
- Asegurar la correcta aplicación de las normas de contratación pública, ayudas de Estado y subvencionabilidad de costes. Confirmar que los costes declarados corresponden a actividades efectivamente ejecutadas en el marco del proyecto.
- Asegurar que el 100% de los gastos han sido realizados, pagados y registrados adecuadamente, conforme a los principios de economía, eficiencia y eficacia.
- Validar que todos los pagos y transacciones cuentan con la documentación de respaldo adecuada.

- Garantizar la existencia de una pista de auditoría clara y accesible, asegurando la trazabilidad de cada gasto dentro del proyecto.
- Identificar y prevenir posibles irregularidades, errores o fraudes en la ejecución financiera del proyecto.
- Evaluar la aplicación de controles internos adecuados en cada entidad participante.
- Comprobar que los beneficiarios han aportado las cantidades comprometidas en la cofinanciación.
- Verificar que los fondos europeos asignados se han utilizado exclusivamente para los fines previstos en el proyecto.
- Proporcionar información fiable para los organismos de gestión del programa INTERREG POCTEP.
- Asegurar que los informes financieros reflejan fielmente la situación económica del proyecto, facilitando su seguimiento y evaluación.

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No

En atención a la naturaleza del contrato, cuyo objeto consiste en la prestación de los servicios de Controlador de Primer Nivel para un proyecto de cooperación europea cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa INTERREG POCTEP 2021-2027, se requiere una elevada especialización técnica en auditoría, control financiero, verificación de gastos financiados con fondos europeos y conocimiento de la normativa comunitaria, nacional y del propio programa de cooperación transfronteriza. Asimismo, la ejecución del contrato exige que el controlador esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), disponga de experiencia acreditada en la verificación de proyectos cofinanciados por la Unión Europea y actúe con plena independencia respecto de la entidad beneficiaria, asumiendo responsabilidades específicas derivadas de la normativa europea aplicable. Estas prestaciones, de carácter altamente especializado y sujetas a requisitos legales y profesionales específicos, no se corresponden con las actividades que, de forma habitual, desarrollan los centros especiales de empleo de iniciativa social o las empresas de inserción, siendo además muy limitada la existencia en el mercado de entidades de este tipo que puedan reunir las habilitaciones, cualificación profesional y experiencia exigidas para su correcta ejecución. En consecuencia, la reserva del contrato podría restringir la concurrencia y comprometer el adecuado cumplimiento de las obligaciones de control y verificación exigidas por la normativa europea, por lo que no resulta procedente su configuración como contrato reservado, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de reserva en aquellos contratos cuya naturaleza sí resulte compatible.

4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de TRES MIL VEINTICINCO EUROS (3.025,00 €), IVA incluido. Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Concepto	Importe
A. Costes directos	1.084,00
B. Costes indirectos, incluido gastos generales y beneficio industrial	1.416,00
C. Total presupuesto ejecución (A + B)	2.500,00
D. IVA (21% de C.)	525,00
E. Presupuesto base de licitación (C+D)	3.025,00

Para ello, se han calculado los porcentajes de costes directos, indirectos y beneficio industrial a partir de la información proporcionada por la Central de Balances del Banco de España (CenBal, http://app.bde.es/rss_www/Ratios), para el sector de actividad M692 (actividades de contabilidad,

teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal), ejercicio 2024, tamaño "Total tamaños" y país España, tomando el valor Q2, que corresponde a la mediana de la serie.

Gastos de personal	43,37
Costes indirectos	49,08
Beneficio industrial	7,55
	100,00

A partir de estos valores se realiza la siguiente estimación del coste del personal adscrito a la presente prestación de servicios, en línea con el salario medio del personal de las Big Four (KPMG, PRICEWATERHOUSECOOPERS, DELOITTE y ERNST & YOUNG):

Perfil	Tarifa / Hora	Dedicación (Horas)	Total (sin IVA)
Técnico	40,00	27,10	1.084,00
Totales		27,10	1.084,00

No se indica un desglose o desagregación de los costes salariales por género al no haberse tenido en cuenta, dadas las características de las prestaciones objeto del contrato, esta diferenciación a la hora de determinar el precio.

5. DISPONIBILIDAD Y RESERVA DE CRÉDITO

El director responsable PAIF de los trabajos objeto del contrato que suscribe la presente memoria, acredita la existencia de crédito y su reserva para llevar a cabo la licitación solicitada por importe total de 3.025,00 euros (IVA incluido) con la generación y codificación en el ERP-Navision del expediente de contratación EC26-00167, según el siguiente detalle de anualidades:

Anualidad	Proyecto/s	Importe (IVA incl.)
2028	PRY2028-0019	3.025,00

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución prevista del contrato es de 31 meses. No obstante, en el caso de posibles prórrogas, el servicio se prestará hasta el cierre de proyecto.

7. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No están previstas modificaciones al contrato.

8. DESCRIPCIÓN DE LOTES O JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES

División en Lotes: NO

Justificación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se considera procedente la división en lotes del presente contrato, cuyo objeto consiste en la prestación de los servicios de Controlador de Primer Nivel para el proyecto de cooperación europea INTERREG POCTEP 0362_CICLOSEND_SUR_DOS_6_E. La prestación constituye una actuación de carácter unitario que requiere la aplicación homogénea de una única metodología de verificación, control y

certificación sobre la totalidad de los gastos declarados por el beneficiario, así como la emisión coordinada de los informes, listas de comprobación, certificados de control y demás documentación exigida por la normativa comunitaria y por la Dirección General de Fondos Europeos. La eventual división en lotes podría generar discrepancias de criterio en la interpretación de la normativa aplicable, duplicidades en las tareas de revisión, dificultades en la trazabilidad de las verificaciones y riesgos de incoherencia en las conclusiones de control, comprometiendo la uniformidad y fiabilidad del proceso de validación de gastos. Asimismo, la existencia de un único responsable de la ejecución del contrato facilita la interlocución con la entidad beneficiaria y con los órganos de gestión y control del programa, garantizando una mayor eficiencia en la ejecución de los trabajos y una adecuada asignación de responsabilidades. En consecuencia, la contratación unitaria se considera la opción más adecuada desde el punto de vista técnico, funcional y organizativo.

9. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

9.1. Los criterios de solvencia económica serán los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Particulares.

9.2. Las empresas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de la solvencia técnica.

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años, que incluya su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, considerándose acreditada si la empresa licitadora ha realizado en dicho período al menos 3 trabajos directamente relacionados con la auditoría de proyectos cofinanciados con Fondos de la Unión Europea (Fondos Estructurales y FEDER en particular).
- Aportar C.V. del personal asignado al servicio objeto de contrato y su inscripción en activo en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

9.3. Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que haga la proposición más económica. Se asignará la máxima puntuación de 100 puntos a la oferta económica más baja, puntuando el resto de forma proporcional mediante regla de tres inversas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \cdot \frac{O_{min}}{O_i}$$

Donde:

- * P_i = puntuación obtenida por la oferta i
- * P_{max} = puntuación máxima del criterio
- * O_{min} = menor importe total ofertado
- * O_i = importe total de la oferta del licitador i

9.4.- Justificación de los criterios de adjudicación:

La utilización exclusiva del criterio de adjudicación basado en la oferta económica se considera adecuada y proporcionada a la naturaleza y características del presente contrato, al tratarse de una prestación perfectamente definida en el pliego de prescripciones técnicas, con un alcance claramente delimitado por la normativa reguladora de los controles de primer nivel de proyectos cofinanciados por fondos FEDER, así como por los procedimientos, comprobaciones, informes y plazos de ejecución exigidos por el Programa INTERREG POCTEP y por la Dirección General de Fondos Europeos. El objeto contractual consiste en la realización de verificaciones regladas, sujetas a metodologías, manuales y requisitos normativos previamente establecidos, de manera que el contenido esencial de los trabajos, las obligaciones del adjudicatario, los resultados esperados y las

condiciones de prestación se encuentran suficientemente determinados en la documentación contractual, reduciéndose significativamente el margen para la introducción de soluciones técnicas diferenciadas que pudieran aportar un valor añadido susceptible de valoración comparativa mediante criterios cualitativos.

En consecuencia, una vez garantizada mediante los requisitos de solvencia la necesaria cualificación profesional, independencia y experiencia de los licitadores para desempeñar las funciones de controlador de primer nivel exigidas por la normativa aplicable, el elemento diferenciador más relevante entre las ofertas pasa a ser el coste de prestación del servicio. Por ello, se establece como único criterio de adjudicación la oferta económica, otorgando la máxima puntuación a la proposición de menor importe y valorando el resto de manera proporcional mediante una fórmula objetiva, transparente y no discriminatoria, lo que permite seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad contratante desde la perspectiva de la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, respetando en todo caso los principios de igualdad de trato, concurrencia y mejor relación calidad-precio previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, con el fin de garantizar la viabilidad económica de las ofertas y evitar que la competencia en precio pueda comprometer la correcta ejecución de las obligaciones contractuales, se prevé la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas regulado en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De este modo, aquellas ofertas que presenten bajas que puedan generar dudas razonables sobre su viabilidad deberán justificar adecuadamente las condiciones económicas que las sustentan, permitiendo al órgano de contratación verificar que podrán ejecutar correctamente las prestaciones exigidas y garantizando así tanto la adecuada prestación del servicio como la protección del interés público.

9.4.- Documentación a presentar como oferta técnica: No aplica

10. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Para considerar una oferta anormalmente baja en los términos del artículo 149.2.a) LCSP se aplicarán los parámetros incluidos en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Así, se considerarán anormalmente bajas las ofertas o proposiciones que se encuentren en los siguientes casos:

- Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas o proposiciones presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormalmente baja, la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas o proposiciones presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas o proposiciones que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas o proposiciones que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas o proposiciones es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas o proposiciones de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, Turismo y Deporte de Andalucía seguirá el procedimiento previsto en el art. 149.4, 5, 6 y 7 de la LCSP.

11. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

No aplica.

12. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación, por procedimiento para Turismo y Deporte de Andalucía, de los servicios de controlador de primer nivel para el proyecto de cooperación europea "0362_CICLOSEND_SUR_DOS_6_E", por un importe de TRES MIL VEINTICINCO EUROS (3,025,00 €), IVA incluido.

En Málaga, a 29 de mayo de 2026.

Técnico Responsable	Responsable PAIF
Técnico de Proyectos Europeos	Jefa de Departamento de Proyectos Europeos